



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 341 - 2008 - CE - PJ

Lima, 31 de diciembre de 2008

VISTO:

El Oficio N° 628-2008-ETI-PJ cursado por el Presidente (e) del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante Decreto Legislativo N° 957 se promulgó el Código Procesal Penal; estableciéndose en la Primera Disposición Final de las Disposiciones Complementarias su vigencia progresiva en los diferentes Distritos Judiciales; asimismo, por Decreto Supremo N° 005-2007-JUS, se dispuso que la referida norma procesal entrará en vigencia en el Distrito Judicial de Piura el 1 de abril de 2009;

Segundo: Que, la Ley N° 28994 modificó el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 958, que regula el proceso de implementación y transitoriedad del Nuevo Código Procesal Penal; estableciendo que el Poder Judicial implemente una organización de despacho judicial para conocer los nuevos procesos penales bajo criterio de carga cero, es decir, con jueces dedicados exclusivamente a concluir con los procesos penales iniciados antes de la vigencia del citado código procesal;

Tercero: Que, en tal sentido, resulta necesario que este Órgano de Gobierno proceda a disponer la conformación de los órganos jurisdiccionales que se encargarán de conocer los nuevos procesos bajo el Código Procesal Penal y los que realizarán la liquidación de los procesos bajo las normas del Código de Procedimientos Penales; así como adoptar las demás medidas orientadas a implementar la aplicación del nuevo ordenamiento procesal penal en el Distrito Judicial de Piura;

Cuarto: Que, el Distrito Judicial de Piura comprende 8 Provincias del Departamento del mismo nombre, a las que brinda cobertura jurisdiccional, siendo el caso que la mencionada región del norte del país, tiene presencia tanto en la costa como en la sierra, constituyendo parte de su territorio zona de



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° 341 -2008-CE-PJ

frontera con la República de Ecuador. En tal sentido, el Distrito Judicial de Piura se encuentra conformado por las Provincias que a continuación se detallan, las cuales cuentan, conforme a la data estadística elaborada por la Sub Gerencia de Estadística de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, con la siguiente población proyectada a diciembre de 2007, y órganos jurisdiccionales para la impartición de justicia en la especialidad penal: **a) Piura:** 3 Salas Superiores Penales, 3 Juzgados Mixtos, 10 Juzgados Penales, y 10 Juzgados de Paz Letrados (incluidos los que se encuentran en Módulos Básicos de Justicia), para la atención aproximada de 694,056 habitantes; **b) Ayabaca:** 1 Juzgado Penal y 1 Juzgado Mixto, para la atención aproximada de 94,496 habitantes; **c) Huancabamba:** 2 Juzgados Mixtos, para la atención aproximada de 131,187 habitantes; **d) Morropón:** 2 Juzgados Penales, 1 Juzgado Mixto y 1 Juzgado de Paz Letrado, para la atención aproximada de 224,996 habitantes; **e) Paíta:** 1 Juzgado Penal y 1 Juzgado de Paz Letrado, para la atención aproximada de 114,661 habitantes; **f) Sechura:** 1 Juzgado Mixto, para la atención aproximada de 62,933 habitantes; **g) Sullana:** 1 Sala Penal, 3 Juzgados Penales y 3 Juzgados de Paz Letrados, para la atención aproximada de 295,972 habitantes; y, **h) Talara – Pariñas:** 2 Juzgados Penales y 3 Juzgados de Paz Letrados, para la atención aproximada de 130,887 habitantes;

Quinto: Es menester precisar que la propuesta de conformación de órganos jurisdiccionales de juzgamiento penal para la implementación del Nuevo Código Procesal Penal del Distrito Judicial de Piura, se encuentra orientada a crear una organización flexible adecuada a las necesidades del servicio que permita hacer realidad a implementación prevista, y racionalizando al máximo los recursos presupuestarios para ese propósito; establecido mediante Ley 29289, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82°, incisos 25 y 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, con el informe del señor Consejero Wálter Cotrina Miñano, sin la intervención del señor Consejero Enrique Rodas Ramírez por encontrarse de licencia;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Convertir en el Distrito Judicial de Piura, los siguientes órganos jurisdiccionales, en la forma que a continuación se indica:



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 03 Res. Adm. N° 341 -2008-CE-PJ

Por unanimidad:

PROVINCIA DE PIURA:

- * La Primera y Segunda Salas Penales, en Primera y Segunda Salas Penales Liquidadoras.
- * La Tercera Sala Penal, en Sala Penal de Apelaciones.
- * Del Primer al Cuarto Juzgados Penales en Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Juzgados de la Investigación Preparatoria.
- * Del Quinto al Octavo Juzgados Penales, en Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Juzgados Penales Unipersonales.
- * El Juzgado Penal de Castilla, en Juzgado de la Investigación Preparatoria.
- * El Juzgado Penal de Catacaos, en Juzgado de la Investigación Preparatoria.
- * El Juzgado Mixto de Tambogrande, en Juzgado Penal Unipersonal en adición a sus funciones de Juzgado Mixto.

PROVINCIA DE MORROPÓN:

- * El Primer Juzgado Penal de Chulucanas, en Juzgado de la Investigación Preparatoria.
- * El Segundo Juzgado Penal de Chulucanas, en Juzgado Penal Unipersonal.

PROVINCIA DE PAITA:

- * El Juzgado Penal de Paita, en Juzgado Penal Unipersonal con funciones de Liquidador.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 04 Res. Adm. N° 341 -2008-CE-PJ

PROVINCIA DE SULLANA:

- * La Sala Penal de Sullana, en Sala Penal Liquidadora.
- * El Primer y Segundo Juzgado Penal de Sullana, en Primer y Segundo Juzgado de la Investigación Preparatoria.
- * El Tercer Juzgado Penal de Sullana, en Primer Juzgado Penal Unipersonal.

PROVINCIA DE TALARA:

- * El Primer Juzgado Penal de Talara, en Juzgado de la Investigación Preparatoria.
- * El Segundo Juzgado Penal de Talara, en Juzgado Penal Unipersonal.

Por mayoría, con el voto en discordia de la señorita Consejera Sonia Torre Muñoz:

PROVINCIA DE HUANCABAMBA:

- * El Primer Juzgado Mixto de Huancabamba, en Juzgado Penal Unipersonal con funciones de Liquidador.
- * El Segundo Juzgado Mixto de Huancabamba, con sede en Huarmaca, en Juzgado Penal Unipersonal con funciones de Liquidador.

PROVINCIA DE PAITA:

- * El Juzgado de Paz Letrado de Paíta, asume funciones de Juzgado de la Investigación Preparatoria.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 05 Res. Adm. N° 341 -2008-CE-PJ

PROVINCIA DE SECHURA:

- * El Juzgado Mixto de Sechura, asume funciones de Juzgado Penal Unipersonal con funciones de Liquidador.
- * El Juzgado de Paz Letrado de La Unión, se reubica en Sechura como Juzgado de Paz Letrado y con funciones de Juzgado de la Investigación Preparatoria.

PROVINCIA DE AYABACA:

- * El Juzgado Penal de Ayabaca, en Juzgado Penal Unipersonal, con funciones de Mixto y Liquidador.
- * El Juzgado Mixto de Ayabaca, en Juzgado de Paz Letrado con funciones de Juzgado de la Investigación Preparatoria.

Artículo Segundo.- Crear en el mencionado Distrito Judicial los siguientes órganos jurisdiccionales:

Por unanimidad:

PROVINCIA DE PIURA:

- * El Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Juzgados Penales Liquidadores Transitorios.

PROVINCIA DE MORROPÓN:

- * El Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Chulucanas.

PROVINCIA DE SULLANA:

- * El Segundo y Tercer Juzgados Penales Unipersonales.
- * El Primer, Segundo y Tercer Juzgados Penales Liquidadores Transitorios.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 06 Res. Adm. N° 341 -2008-CE-PJ

PROVINCIA DE TALARA:

- * El Juzgado Penal Liquidador Transitorio.

Por mayoría, con el voto en discordia de la señorita Consejera Sonia Torre Muñoz:

PROVINCIA DE PIURA:

- * El Juzgado de Paz Letrado de Tambogrande, con funciones de Juzgado de la Investigación Preparatoria.

PROVINCIA DE HUANCABAMBA:

- * El Juzgado de Paz Letrado de Huancabamba, con funciones de Juzgado de la Investigación Preparatoria.
- * El Juzgado de Paz Letrado, con sede en Huarmaca, con funciones de Juzgado de la Investigación Preparatoria.

Por unanimidad:

Artículo Tercero.- Disponer las siguientes normas complementarias:

- * Los órganos jurisdiccionales que asuman los procesos conforme al Nuevo Código Procesal Penal, lo harán bajo el criterio de "carga cero", excepto los Juzgados Mixtos, que en adición a sus funciones asumirán además la liquidación de los procesos bajo el Código de Procedimientos Penales.
- * Las Salas Penales y Juzgados Penales Liquidadores asumirán la carga procesal de todos los procesos tramitados conforme al Código de Procedimientos Penales, hasta su culminación.
- * Los órganos jurisdiccionales creados como liquidadores con carácter transitorio, tendrán un funcionamiento de seis (6) meses, cuya prórroga, conversión o reubicación será decidida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. Nº 07 Res. Adm. Nº 341 -2008-CE-PJ

Artículo Cuarto.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Piura, a adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución y una adecuada implementación del Código Procesal Penal.

Artículo Quinto.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial realice las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Sexto.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Séptimo.- Los gastos que genere la presente resolución y la implementación del Código Procesal Penal en el Distrito Judicial de Piura, serán con cargo a las partidas presupuestales correspondientes para el Año Fiscal 2009.

Artículo Octavo.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Ministerio de Economía y Finanzas, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, Academia de la Magistratura, Corte Superior de Justicia de Piura, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.




FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA


ANTONIO PAJARES PAREDES


JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN


SONIA TORRE MUÑOZ


WALTER COTRINA MIÑANO

El voto de la señorita Consejera Sonia Torre Muñoz, es como sigue:

Externo N°14931-2008

Con el debido respeto por la decisión de la mayoría, emito el siguiente voto:

VOTO EN DISCORDIA DE LA SEÑORITA CONSEJERA DRA. SONIA B. TORRE MUÑOZ

Lima, treintiuno de diciembre
del año dos mil ocho.-

VISTOS:

Las propuestas técnicas de conformación de Órganos Jurisdiccionales para la implementación del nuevo Código Procesal Penal en el Distrito Judicial de Piura, efectuadas por la Corte Superior de dicha sede, la Gerencia General del Poder Judicial, así como las arribadas consensuadamente con la Comisión de Trabajo encargada por el ETI:

CONSIDERANDO:

Primero: Analizados por la suscrita, los recaudos referentes a la creación y/o conversión de Órganos Jurisdiccionales en el distrito judicial de Piura con el objeto de implementar el nuevo Código Procesal Penal en dicha sede; se toma en cuenta lo siguiente:

- Que la población total del departamento de Piura, asciende a 1'749,179.
- Que, las dependencias judiciales a cargo de la tramitación de procesos penales a la fecha, registran expedientes con reos ausentes y contumaces.
- Los estándares mínimos de carga procesal que – a consideración de la suscrita - puede ser manejada por cada órgano jurisdiccional penal, asciende a un promedio de 1,700 expedientes por dependencia liquidadora.

Dra. Sonia B. Torre Muñoz
CONSEJERA
CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Segundo.- Por otro lado, además de las disquisiciones efectuadas; con la facultad conferida por el artículo 138° - segundo párrafo de nuestra Constitución Política, artículo 14° - primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se reputa inaplicable, específicamente para el caso de Autos, el extremo del segundo párrafo del artículo 13.2 del decreto Legislativo 958, mediante el cual se faculta a este órgano de gobierno, la posibilidad de **proponer** (no disponer) que los Jueces de Paz Letrado realicen la función de Juez de la Investigación Preparatoria; pues ello compete a los Jueces Especializados Penales o Mixtos, teniendo en cuenta que las funciones de los Jueces de Paz Letrados - en materia penal - se circunscriben a la de conocer Procesos por Faltas, según el artículo 30° del Código Procesal Penal, y demás materias previstas en los artículos 57° y 58° de la Ley Orgánica del Poder Judicial; siendo esto así el asumir funciones jurisdiccionales correspondientes a su instancia superior, en grado de excepcionalidad, contraría el artículo 139° - inciso tercero, segundo párrafo, parte pertinente de nuestra Carta Magna; razón por la cual se disiente en la decisión contraria a lo antes expuesto; pues amerita honrar nuestro marco normativo constitucional y organizacional, beneficiándose con ello el servicio de la Administración de Justicia.

Por tales consideraciones, de conformidad a lo previsto en el artículo 82°, incisos - 24 y 26 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; **MI VOTO** es como sigue:

1. **EN LO REFERENTE A LA PROVINCIA DE PIURA;** la cual cuenta en la actualidad con tres Salas Superiores Penales, 03 juzgados Mixtos, 10 Juzgados Especializados en lo Penal y 10 Juzgados de Paz Letrado:
 - Crear el Juzgado de Investigación Preparatoria de Tambogrande.
2. **EN LO REFERENTE A LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA;** el cual tiene a la fecha dos Juzgados Mixtos:
 - Convertir el 1° Juzgado Mixto de Huancabamba, en Juzgado Mixto de Huancabamba, con funciones de Liquidador, asumiendo su propia carga así como la carga total del Segundo Juzgado Mixto de dicha provincia.

Dña. Sonia B. Torre Muñoz

CONSEJERA

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

- Convertir el 2º Juzgado Mixto de Huancabamba, en Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancabamba.
 - Crear el Juzgado Penal Unipersonal de Huancabamba.
 - Crear el Juzgado de Investigación Preparatoria, con sede en Huarmaca.
3. **EN LO REFERENTE A LA PROVINCIA DE PAITA;** el cual tiene a la fecha un Juzgado Penal y un Juzgado de Paz Letrado:
- Crear el Juzgado de Investigación Preparatoria de Paita.
4. **EN LO REFERENTE A LA PROVINCIA DE SECHURA;** el cual tiene a la fecha un Juzgado Mixto:
- Adicionar al Juzgado Mixto de Sechura, las funciones de Juzgado Penal Liquidador.
 - Crear el Juzgado Penal Unipersonal de Sechura
 - Crear el Juzgado de Investigación Preparatoria de Sechura.
5. **EN LO REFERENTE A LA PROVINCIA DE AYABACA;** el que cuenta a la fecha con 01 Juzgado Penal y Un juzgado Mixto:
- Adicionar al Juzgado Mixto de Ayabaca, las funciones de Juzgado Penal Liquidador.
 - Convertir el Juzgado Penal, en Juzgado Penal Unipersonal de Ayabaca.
 - Crear el Juzgado de Investigación Preparatorio de Ayabaca.


Dra. Sonia B. Torre Muñoz
CONSEJERA
CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL


LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General